



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Con fecha 20 de junio de 2019, la Presidencia de esta Diputación Provincial ha dictado la resolución número 4.252, en relación con la subvención del Plan III de Empleo 2019, en régimen de concurrencia competitiva, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas que se encuentren inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras o servicios de interés general o social, cofinanciadas por la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Burgos, cuyo tenor liberal es como sigue:

Decreto: «Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local de fecha 18 de junio de 2019 en relación con la propuesta de resolución de concesión de subvenciones y distribución de remanentes del Plan III Empleo 2019-PREPLAN 2019, en régimen de concurrencia competitiva y cofinanciadas por la Junta de Castilla y León y por la Excm. Diputación Provincial de Burgos, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Considerando que, de conformidad con la resolución de la Presidencia de fecha 19 de junio de 2019, se declara la existencia de un remanente que asciende a la cantidad de 60.000,00 euros.

De conformidad con lo establecido en la base novena de las citadas bases reguladoras de la presente subvención "...si, como consecuencia de los supuestos expresados en el párrafo anterior, existiera remanente alguno, éste será distribuido por una única vez mediante resolución de la Presidencia, en el orden establecido en el Anexo I y comenzando por el número 63, hasta agotar el remanente existente. En todo caso los municipios beneficiarios de estos remanentes estarán sujetos a las presentes bases".

En consecuencia, deben declararse beneficiarios de la subvención a los municipios que correspondan, en función de su solicitud y puesto en el Anexo I.

Por las razones expuestas, esta Presidencia, asistida del Secretario General que suscribe, resuelve:

Primero. – Aprobar la distribución del remanente generado por las solicitudes extemporáneas, renuncias expresas y aquellos municipios que no la han solicitado, conforme se ha establecido por resolución de la Presidencia de fecha 19 de junio de 2019, que asciende a la cantidad de 60.000,00 euros, declarando beneficiarios a los municipios según la siguiente relación:



PLAN III EMPLEO - PREPLAN 2019 - DISTRIBUCIÓN DE REMANENTES									
Nº	ORDEN ANEXO I	MUNICIPIO	Parados menores 35 años 2018	Parados mayores 45 años 2018	Parados de Larga Duración 2018	SUMA COLECTIVOS PREFERENTES	POBLACIÓN TOTAL INE A 01/01/18	IMPORTE CONCEDIDO	RESOLUCIÓN
1	63	VILLARIEZO	64	108	73	245	644	10.000,00 €	CONCEDIDA SUBVENCIÓN
2	65	PUEBLA DE ARGANZON, LA	31	114	94	239	495	10.000,00 €	CONCEDIDA SUBVENCIÓN
3	70	QUINTANILLAS, LAS	47	120	56	223	376	10.000,00 €	CONCEDIDA SUBVENCIÓN
4	71	CALERUEGA	41	84	93	218	433	10.000,00 €	CONCEDIDA SUBVENCIÓN
5	72	VALLE DE LAS NAVAS	39	119	57	215	514	10.000,00 €	CONCEDIDA SUBVENCIÓN
6	74	ARAUZO DE MIEL	32	104	73	209	326	10.000,00 €	CONCEDIDA SUBVENCIÓN

Conforme a lo establecido en la base décima de las reguladoras de la subvención, para que la concesión de la subvención derivada de estos remanentes sea efectiva, los beneficiarios deberán expresar la solicitud/aceptación de la misma y de las condiciones señaladas en las bases reguladoras, según modelo normalizado en el Anexo II de la citada convocatoria, en el plazo máximo de tres días naturales desde el día siguiente a su notificación o publicación.

Segundo. – La presente resolución se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. – Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno, en la primera sesión que se celebre».

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

En Burgos, a 24 de junio de 2019.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel